

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 7



miércoles, 13 de enero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-007

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en Pampliega (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo provincial de envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería

7

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Stinser, Suministros Integrales del Acero, S.L.

16

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

24

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015

25

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016

26



sumario

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 27

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 28

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 29

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 30

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 31

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 32

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 33

JUNTA VECINAL DE BUSNELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 34

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 35

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 36

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 37

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 39

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación del Plan Económico Financiero 40

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 41



sumario

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	42
JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	43
JUNTA VECINAL DE QUISICEDO DE SOTOSCUEVA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	44
JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	45
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	46
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	47
JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	48
JUNTA VECINAL DE SANTELICES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	49
JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	50
JUNTA VECINAL DE VALDERRAMA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	51
JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	52
JUNTA VECINAL DE VILLAUTE	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	53
JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	54
JUNTA VECINAL DE VILLUSTO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	55
MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	56



sumario

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 869/2015 58

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 298/2015 59



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Grupo BC Servicios 2011, S.L.U. (B86101474) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Arlanzón, en el término municipal de Pampliega (Burgos).

Actualmente la finca posee derechos de regadío a través de varias inscripciones autorizadas (PRBU 250001, PRBU250002, PRBU250004, PRBU250005, PRBU250006 y BU-5-19), para una superficie total de riego de 156 ha. Con la concesión solicitada, se pretende unificar los mencionados aprovechamientos, realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, así como aumentar la superficie de riego hasta 249,26 hectáreas, aumentando el caudal máximo instantáneo total otorgado hasta 224 l/s y el volumen máximo anual total hasta 1.495.560 m³.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– La obra de toma del río Arlanzón será una embocadura trapezoidal de hormigón armado sobre la que se instalará una reja de desbaste para el filtrado del agua. Las dimensiones de la misma serán 4,65 x 2 m. La conexión entre la obra de toma y el depósito de decantación se realizará mediante un canal rectangular a base de marcos prefabricados de hormigón armado HA-30, de dimensiones 1 x 0,80 m. La toma se ubicará en la parcela 26 del polígono 12, paraje Las Merinas, en el término municipal de Pampliega (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 249,26 hectáreas, repartida entre las siguientes parcelas:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie de la parcela de riego</i>
10	12	Pampliega	Burgos	249,26 ha
11				
12				
13				
14				
17				
19				
21				
22				
26				
28				
29				
36				
37				



<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie de la parcela de riego</i>
46	12	Pampliega	Burgos	249,26 ha
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
55				
56				
491				
504				
1	13			
3				
5				
6				
7				

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 224,45 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 1.495.560 m³/año, siendo el método de extracción utilizado dos grupos de bombeo de 100 CV de potencia cada uno y un tercero de 50 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Arlanzón (DU-117).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Pampliega (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Pampliega (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-825/2015-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 15 de diciembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 22 de diciembre de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo Provincial de envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería.

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería (C.C. 09000255011981) suscrito el día 10 de diciembre de 2015, entre los representantes sindicales de CC.OO. y U.G.T. y los representantes de los empresarios pertenecientes al grupo de empresarios dedicados al envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería integrados en FAE, con entrada en este Organismo el día 21 de diciembre de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/1995, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ENVASADO Y PREPARACIÓN DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.ª – PARTES CONTRATANTES. ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º – Partes contratantes: El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y los representantes de los empresarios, pertenecientes al Grupo de Empresarios dedicados al «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería», integrado en FAE.

Artículo 2.º – Ámbito funcional: Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Envasado y preparación de especias naturales, condimentos y herboristería», recogida en el Laudo Arbitral de ámbito estatal sobre sustitución negociada de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Alimentación (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de mayo de 1996; BOE del 4 de junio).

Artículo 3.º – Ámbito territorial: El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.º – Ámbito personal: Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas. No existirá discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales.

Artículo 5.º – Ámbito temporal: El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre de 2017. Comprendiendo por tanto un período de tres años. Dicho Convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización del mismo.

SECCIÓN 2.ª – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTÍA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – Compensación: Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 7.º – Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualesquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Artículo 8.º – Garantía «ad personam»: Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».



Artículo 9.º – Comisión Paritaria: Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Esta Comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo Convenio de Empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Artículo 10.º – La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada al menos por un representante de los trabajadores/as y otro de los empresarios y empresarias elegidos entre las partes miembros de la Comisión Negociadora que hayan firmado el presente Convenio.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 11.º – Salarios:

Apartado 1.º – Disposiciones generales.

Las empresas garantizarán el percibir igual salario en igual función sin diferencia por razón de sexo.

Las trabajadoras y trabajadores que lleven 5 años al servicio de la empresa pasarán a la categoría de oficial de segunda.

El/la trabajador/a que preste sus servicios en una empresa durante un año en la categoría de aprendiz cobrará durante el segundo año que así lo hiciera el importe resultante de hallar la media entre las categorías de ayudante y aprendiz.

Apartado 2.º – Salarios.

a) Para el año 2015 se abonarán a los trabajadores/as los salarios que figuran en el Anexo I.

b) Para el año 2016 se abonarán a los trabajadores/as los salarios que figuran en el Anexo II.

c) Para el año 2017 se abonarán a los trabajadores/as los salarios que figuran en el Anexo III.

Artículo 12.º – Incentivos: Las empresas que quieran introducir un sistema de incentivos a la producción podrán hacerlo basándose en los criterios acordados por la Comisión Paritaria de este Convenio.



A estos efectos, y a petición de las empresas, la Comisión Paritaria del Convenio tratará de llegar a un acuerdo sobre lo que se considera «rendimiento normal» y una vez fijado dicho rendimiento normal, se establecerá un baremo de primas.

Artículo 13.º – Gratificaciones extraordinarias: El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de su salario base más antigüedad que se harán efectivas, una en el mes de julio antes del día 30, como paga de verano y otra en Navidad, antes del día 24 de diciembre.

Artículo 14.º – Paga de beneficios: Las empresas abonarán a su personal como paga de beneficios una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonará en el mes de marzo, antes del día 15. Esta paga podrá ser prorrateada de acuerdo entre empresa y trabajadores.

Artículo 15.º – Complementos de antigüedad: Desde el 1 de enero de 2008 el complemento de antigüedad queda establecido en trienios del 3% del salario base de cada categoría profesional, incluido el período de aprendizaje.

Independientemente del porcentaje de antigüedad a aplicar, el tope máximo de trienios a percibir por trabajador/a es diez trienios.

No obstante, se mantiene el porcentaje que cada trabajador/a tuviese reconocido a 31 de diciembre de 2007 en concepto de antigüedad.

Artículo 16.º – Prendas de trabajo: Cuando la trabajadora o el trabajador se incorpore a la empresa recibirá dos prendas de trabajo, de manera que siempre haya dos juegos, debiéndose reponer dichas prendas siempre que sea necesario. La empresa proporcionará asimismo a las trabajadoras y trabajadores pañuelo y calzado adecuado, y prenda de abrigo para quien dentro del cometido de su trabajo salga a la calle a realizarlo, estando los mismos obligados a su uso durante las horas de trabajo.

CAPÍTULO III. – JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 17.º – Vacaciones: El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Las vacaciones comenzarán en lunes o en el primer día laborable, salvo acuerdo entre las partes.

Al producirse baja en la empresa de un/a trabajador/a con más de 20 años de servicio en la misma por jubilación o invalidez, tendrá derecho a 1 mes de vacaciones, respetándose periodos superiores que por este concepto se vengán concediendo por las empresas.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.



En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 18.º – Jornada laboral: Para cada año natural de vigencia de este Convenio la jornada laboral será de 1.776 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

A partir del año 2016, sin variar dicha jornada, el personal tendrá derecho a disfrutar un día de asuntos propios recuperable anual. Para su disfrute se estará al acuerdo entre empresa y trabajador/a atendiendo la actividad productiva de la empresa.

Las empresas podrán acordar con su plantilla la implantación de la jornada intensiva.

Artículo 19.º – Permisos retribuidos: La trabajadora o el trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio. El/la trabajador/a podrá, de acuerdo con la empresa, acumular parcial o totalmente estos días de licencia matrimonial a sus vacaciones. En caso de que la empresa cierre por vacaciones esta acumulación se hará en dicho período de cierre. En este caso, la empresa ha de avisar con suficiente antelación de su periodo de cierre.

b) 3 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, la trabajadora o el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

En los casos de accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario serán dos días y cuatro si es necesario hacer desplazamiento.

Se establece la posibilidad de coger el permiso retribuido en caso de enfermedad grave de pariente hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, mientras dure la causa que motiva la petición de permiso.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras y trabajadores por lactancia de un hijo o una hija menor de 9 meses tendrán derecho a la reducción de una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Asimismo, tanto el padre como la madre, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumular la reducción en una hora diaria en jornadas completas, contabilizando una hora por cada día laborable en el calendario anual de la empresa, tras el periodo de



suspensión de su contrato por maternidad/paternidad. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física o psíquica que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Los demás casos de licencias retribuidas se regirán por lo establecido en la Legislación vigente del momento.

CAPÍTULO IV. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20.º – Accidente y enfermedad: En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, el personal percibirá desde el primer día del accidente el 100% de su retribución.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad, las trabajadoras y trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones a partir del 10.º día de su enfermedad.

Ante casos justificados de capacidad laboral disminuida como consecuencia de convalecencia o embarazo de la mujer, y siempre que la situación lo aconseje, la persona afectada podrá desarrollar un trabajo conforme a su situación, pudiéndosele cambiar transitoriamente de puesto de trabajo y manteniéndosele la misma retribución.

Artículo 21.º – Contrato de relevo: Según el acuerdo de Convenio celebrado en 2011, antes de la edad de 65 años, y a partir de los 60 años, los trabajadores podrán jubilarse por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establecía la legislación vigente en este tipo de contratación.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla 65 años.

Artículo 22.º – Descuelgue Convenio: Para la inaplicación de condiciones de este Convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido, que en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del acuerdo interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 23.º – Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión Negociadora lo considerará en su totalidad, salvo que se tratase de meras correcciones.



Artículo 24.º – Disposición adicional primera: Tendrán consideración de faltas muy graves las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajadora/dor de la empresa.

Artículo 25.º – Disposición adicional segunda: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación el Laudo Arbitral de ámbito estatal sobre sustitución negociada de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Alimentación (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de mayo de 1996; BOE del 4 de junio).

Artículo 26.º – Disposición adicional tercera. Ley de Igualdad: De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/3/2007).

* * *



ANEXO I

ENVASADO Y PREPARACIÓN DE ESPECIAS NATURALES,
CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA

TABLA SALARIAL AÑO 2015

CATEGORÍAS	DIARIO	ANUAL
GRUPO ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo/a de 1ª	31,73	14.437,15
Viajante	31,73	14.437,15
Oficial Administrativo/a de 2ª	30,76	13.995,80
Auxiliar Administrativo/a	29,64	13.486,20
Aprendiz	22,64	10.301,20
GRUPO PRODUCCIÓN		
Oficial de Primera	31,73	14.437,15
Oficial de Segunda	29,64	13.486,20
Encargado/a de Almacén	29,64	13.486,20
Ayudante	28,57	12.999,35
Aprendiz	22,64	10.301,20

* * *

ANEXO II

ENVASADO Y PREPARACIÓN DE ESPECIAS NATURALES,
CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA

TABLA SALARIAL AÑO 2016

CATEGORÍAS	DIARIO	ANUAL
GRUPO ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo/a de 1ª	31,89	14.541,84
Viajante	31,89	14.541,84
Oficial Administrativo/a de 2ª	30,91	14.094,96
Auxiliar Administrativo/a	29,79	13.584,24
Aprendiz	22,75	10.374,00
GRUPO PRODUCCIÓN		
Oficial de Primera	31,89	14.541,84
Oficial de Segunda	29,79	13.584,24
Encargado/a de Almacén	29,79	13.584,24
Ayudante	28,71	13.091,76
Aprendiz	22,75	10.374,00

* * *



ANEXO III
ENVASADO Y PREPARACIÓN DE ESPECIAS NATURALES,
CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA
TABLA SALARIAL AÑO 2017

CATEGORÍAS	DIARIO	ANUAL
GRUPO ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo/a de 1ª	32,21	14.655,55
Viajante	32,21	14.655,55
Oficial Administrativo/a de 2ª	31,22	14.205,10
Auxiliar Administrativo/a	30,09	13.690,95
Aprendiz	22,98	10.455,90
GRUPO PRODUCCIÓN		
Oficial de Primera	32,21	14.655,55
Oficial de Segunda	30,09	13.690,95
Encargado/a de Almacén	30,09	13.690,95
Ayudante	29,00	13.195,00
Aprendiz	22,98	10.455,90



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 22 de diciembre de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Stinser, Suministros Integrales del Acero, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Stinser, Suministros Integrales del Acero, S.L. suscrito el día 12 de noviembre de 2015, entre el representante designado por la Dirección de la empresa y el delegado de personal en representación de los trabajadores, con entrada en este Organismo el día 22 de noviembre de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/1995, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
STINSER SUMINISTROS INTEGRALES DEL ACERO, S.L.

AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019

En fecha 12 de noviembre de 2015, se reúnen la representación de la empresa y el representante de los trabajadores, acordando:

CAPÍTULO 1. – NORMAS GENERALES

Artículo 1. – Ámbito de aplicación.

El presente convenio afecta a todo el personal de la empresa Stinser Suministros Integrales del Acero, S.L., encuadrada en la actividad de la industria del metal, con centro de trabajo en Miranda de Ebro (Burgos).

El convenio resultaría de aplicación a los centros de trabajo que la empresa pudiera abrir a lo largo del territorio de la provincia de Burgos.

Artículo 2. – Ámbito personal.

Queda excluido del ámbito del convenio el personal a que se refieren los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. – Duración, prórroga, rescisión y revisiones.

La vigencia de este convenio será de 4 años, es decir, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente de año en año de no mediar denuncia de revisión o rescisión, formulada por cualquiera de las partes, con antelación mínima de 1 mes a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, el contenido normativo del convenio restará vigente hasta que no se sustituya por uno nuevo. Así, incluso transcurrido un año desde la denuncia del convenio por cualquiera de las partes, el mismo mantendrá su vigencia.

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día después de su publicación en el diario oficial correspondiente.

Artículo 4. – Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a los efectos de su posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras pactadas en el convenio sobre las estrictamente reglamentarias del E.T. podrán ser absorbidas y compensadas por las retribuciones voluntarias de cualquier tipo así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

CAPÍTULO 2. – RETRIBUCIONES

Artículo 5. – Regulación salarial.

Las tablas de salarios que figuran en el convenio resultarán de aplicación durante todo el tiempo de vigencia del mismo, así como las tarifas horarias recogidas en el presente convenio. En los años 2017 y 2018 no habrá lugar a revisiones o actualizaciones de ningún tipo y para el ejercicio 2019 se efectuará un incremento del 0,5% sobre las tablas que



figuran en el Anexo I. Si el texto convencional no resultara denunciado, se acuerda asimismo un incremento del 0,5% a partir del 1 de enero del quinto año de vigencia del presente convenio.

En consecuencia, la tabla de salarios mínimos brutos aplicable durante toda la vigencia del convenio se recoge en el Anexo I.

Artículo 6. – Gratificaciones extraordinarias.

Con carácter de complemento salarial se abonarán dos pagas extraordinarias, en «Verano» y «Navidad», en la cuantía de treinta días cada una del salario base.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio se le abonarán estas pagas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 7. – Salidas y kilometraje.

Los gastos derivados de los viajes o desplazamientos de los trabajadores efectuados por necesidad y orden de la empresa serán abonados por esta, siempre que se presente justificante o ticket de los mismos, siempre de conformidad con los términos y condiciones de la política de dietas vigentes en la empresa en cada momento.

En caso de que el trabajador voluntariamente utilice vehículo propio para el desplazamiento ordenado por la empresa, esta le abonará a 0,25 euros el kilómetro, previa entrega de la nota de gastos.

CAPÍTULO 3. – HORAS EXTRAORDINARIAS, NOCTURNIDAD Y PRODUCTIVIDAD

Artículo 8. – Horas extraordinarias.

Las horas de prestación de servicios que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, de lunes a viernes, se abonarán como sigue:

1. A razón de 10,60 euros/hora, para las jornadas comprendidas entre las 6:00 horas y 22:00 horas.
2. A razón de 12,69 euros/hora, para las jornadas comprendidas entre las 22:00 horas y 6 horas.

Artículo 9. – Nocturnidad.

Las horas normales realizadas de lunes a viernes a partir de las 22:00 horas y hasta las 6 horas se abonarán a razón de 11,04 euros/hora.

Artículo 10. – Trabajo en sábados, domingos y festivos.

– Sábados: Las horas realizadas los sábados a partir de las 6:00 horas de la mañana y hasta las 22:00 horas se abonarán a razón de 12,69 euros/hora. En el caso de la jornada de 22:00 horas a 6:00 horas, se abonarán a razón de 15,45 euros/hora.

– Domingos: Las horas realizadas los domingos y/o festivos según el calendario laboral fijado por la empresa, a partir de las 6:00 horas de la mañana y hasta las 22:00 horas se abonarán a razón de 13,44 euros/hora. En el caso de la jornada de 22:00 horas a 6:00 horas, se abonarán a razón de 14,59 euros/hora.



CAPÍTULO 4. – JORNADA DE TRABAJO, HORARIO FLEXIBLE, VACACIONES,
CALENDARIO LABORAL, PERMISOS Y BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 11. – Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal durante toda la vigencia del presente convenio se establece en 1.790 horas anuales de trabajo efectivo, para cada uno de los años.

Artículo 12. – Horario flexible.

A criterio de la dirección de la empresa y previo acuerdo con el trabajador, se podrá establecer en determinadas secciones o departamentos un horario flexible, adaptado a las características de cada caso. No obstante lo anterior, con preaviso de 1 semana al personal implicado, la empresa podrá establecer los cambios horarios necesarios para la correcta adaptación de las capacidades productivas a la demanda de mercado.

Artículo 13. – Vacaciones.

El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones.

Se acuerda, salvo pacto en contrario, que 21 días (tres semanas) se disfrutarán de forma consecutiva entre el 1 de julio y el 30 de agosto. Los 9 días restantes se disfrutarán a lo largo del año natural, a cuyo efecto deberá ser negociado entre la empresa y la representación de los trabajadores.

La fecha y forma del disfrute de las vacaciones se establecerá de mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y los interesados.

Artículo 14. – Calendario laboral.

Las fiestas serán las que se señalen en el calendario laboral oficial editado por la Junta de Castilla y León. En cualquier caso, el calendario laboral deberá ser elaborado y expuesto antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 15. – Permisos.

Resultaran de aplicación los permisos y licencias contemplados en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. – Beneficios sociales.

Serán de aplicación los siguientes beneficios sociales:

– Por hijo en edad escolar, hasta alcanzar los 16 años: 100 euros, los cuales serán abonados en el mes de septiembre. Con un máximo de 300 euros.

– Por enlace matrimonial o unión de hecho: 500 euros, por una única vez por trabajador.

– Por nacimiento de hijo: 500 euros.

– La dirección podría aprobar la concesión de préstamos por importe máximo de 2.000 euros con devolución máxima a 6 meses con interés favorable por debajo del mercado bancario.



CAPÍTULO 5. – ENFERMEDADES E INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículo 17. – Incapacidad temporal.

A partir de la publicación de este convenio en el Boletín Oficial correspondiente, el régimen de incapacidad temporal queda establecido de la siguiente manera:

A) En supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común y/o accidente no laboral, las prestaciones por incapacidad temporal se complementarán hasta el 70% de las retribuciones de los trabajadores en toda la primera baja presentada anual. Las siguientes bajas serán regidas por la reglamentación laboral de aplicación.

B) En supuestos de incapacidad temporal por enfermedad profesional y/o accidente laboral, la empresa complementará las prestaciones por incapacidad temporal hasta alcanzar el 100% de las retribuciones de los trabajadores hasta el límite de doce mensualidades.

C) En casos de enfermedad grave o tratamiento oncológico, con independencia de la etiología laboral o común, la empresa complementará las prestaciones hasta el 85% de las retribuciones de los trabajadores con un máximo de doce meses.

CAPÍTULO 6. – CONTRATACIONES Y CESES

Artículo 18. – Contratos.

Al objeto de fomentar el empleo, las partes se someten a las formas y modelos de contratación establecidos o que se establezcan por la legislación vigente en la materia.

Artículo 19. – Ceses.

Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa y siempre que lleve más de un año contratado, deberá notificarlo con una antelación mínima de 15 días.

Si el trabajador pudiera calificarse como trabajador cualificado, en el sentido de precisar para el ejercicio de sus funciones un título universitario, deberá otorgar un plazo de preaviso mínimo de 30 días.

Asimismo, la empresa también está obligada a notificar la decisión extintiva bajo las mismas condiciones.

Artículo 20. – Atrasos.

Los trabajadores que hayan causado baja en la empresa tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la firma del convenio.

CAPÍTULO 7. – SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 21. – Principios generales.

La política de Stinser Suministros Integrales del Acero, S.L. irá dirigida hacia la protección de la seguridad y la salud de los empleados así como hacia la adecuada protección del medio ambiente.

La preocupación por el hombre y su entorno ambiental será objeto de una atención especial y esta se extenderá a todas las actividades de la empresa, en las que no tan sólo será observada la normativa legal sino que se aunarán esfuerzos a los efectos de aplicar medidas constructivas encaminadas a la protección de la seguridad, la salud y el medio ambiente.



En particular, la empresa desarrollará las acciones y medidas en materia de seguridad y salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

Todos los empleados están involucrados en la ejecución de la política de seguridad y la Dirección cumplirá con sus propias responsabilidades respecto a la seguridad, la salud y el medio ambiente.

Artículo 22. – Pólizas de accidentes de trabajo.

La empresa se hará cargo de la totalidad de las primas de las pólizas del seguro colectivo a su cargo y en beneficio de los trabajadores, una póliza de seguros que cubra los accidentes de trabajo, incluido el itinere, con las siguientes coberturas:

- 20.000 euros en caso de muerte.
- 30.000 euros en caso de incapacidad total.

CAPÍTULO 8. – OTRAS CUESTIONES

Artículo 23. – Régimen disciplinario.

En lo relativo al régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en el acuerdo alcanzado por Confemetal, U.G.T. y CC.OO. en este ámbito, publicado en el BOE de fecha 10 de mayo de 2013.

Artículo 24. – Comisión Paritaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 e) del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se constituye la Comisión Mixta Paritaria de interpretación, vigilancia y seguimiento del convenio con las atribuciones y fines establecidos en la vigente legislación o posterior que pudiera establecerse en materia de negociación colectiva y, en especial, las siguientes:

- a) Interpretación del presente convenio.
- b) Seguimiento y vigilancia en la aplicación y desarrollo de dicha normativa.
- c) Intervención en caso de discrepancia en los supuestos previstos en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Comisión Mixta Paritaria de interpretación, vigilancia y seguimiento estará compuesta por seis miembros, de los cuales tres serán designados por cada una de las partes negociadoras del presente convenio.

El domicilio de dicha comisión será el propio social de la empresa, sito en el polígono industrial Ircio, parcela 11-15, Apartado de Correos 397, 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Recibida la petición de cualquiera de las partes, la comisión comunicará su resolución en relación con los conflictos planteados en un plazo no superior a quince días hábiles y en el caso de no llegar a acuerdo, las discrepancias producidas en su seno se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

* * *



ANEXO I. – TABLAS SALARIALES AÑOS 2016, 2017, 2018

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	CATEGORÍA	SALARIO BASE ANUAL CON INCLUSIÓN DE PAGAS EXTRAORDINARIAS
1	Técnicos	Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	27.290,34 €
2	Técnicos	Arquitectos e Ingenieros técnicos y peritos	25.510,52 €
2	Técnicos	Ayudante de ingeniero y arquitecto	23.372,86 €
2	Técnicos	Graduado Social	21.324,66 €
3	Empleados	Jefe de 1ª Administrativo	21.324,66 €
3	Empleados	Delineante Proyectista	21.324,66 €
3	Empleados	Jefe de 1ª de Oficinas	21.324,66 €
3	Empleados	Jefe de 1ª de Laboratorio	21.324,66 €
3	Empleados	Jefe de 2ª Administrativo	20.450,64 €
3	Empleados	Dibujante Proyectista	20.450,64 €
3	Empleados	Jefe de 2ª Oficinas	20.450,64 €
3	Empleados	Jefe de Segunda de Laboratorio	20.450,64 €
3	Operarios	Jefe de Taller	21.324,66 €
3	Operarios	Maestro Industrial	21.324,66 €
3	Operarios	Maestro de Taller	20.450,64 €
4	Empleados	Delineante de 1ª	19.545,68 €
4	Empleados	Técnico de Organización de 1ª	19.545,68 €
4	Empleados	Analista de Primera	19.545,68 €
4	Empleados	Técnico de Organización de Segunda	18.527,82 €
4	Empleados	Analista de 2ª	18.527,82 €
4	Operarios	Contramaestre	20.450,64 €
4	Operarios	Maestro de Segunda	19.545,68 €
4	Operarios	Encargado	19.545,68 €
4	Operarios	Capataz de Especialistas y peones	17.448,54 €
5	Empleados	Oficial de 1ª Administrativo	19.545,68 €
5	Empleados	Viajante	19.545,68 €
5	Empleados	Oficial de 2ª Administrativo	18.527,82 €
5	Empleados	Delineante de 2ª	18.527,82 €
5	Operarios	Oficial de 1ª de Oficio	19.725,40 €
5	Operarios	Chófer de Camión	19.546,52 €
5	Operarios	Oficial de 2ª de Oficio	18.721,25 €
6	Empleados	Almacenero	17.448,54 €
6	Empleados	Dependiente	17.448,54 €
6	Empleados	Auxiliar de Caja	16.399,26 €
6	Empleados	Auxiliar Administrativo	16.399,26 €
6	Empleados	Auxiliar	16.399,26 €
6	Empleados	Auxiliar de organización	16.399,26 €
6	Empleados	Auxiliar de Laboratorio	16.399,26 €
6	Empleados	Telefonista	16.010,54 €
6	Operarios	Conductor de Maquinaria	19.546,52 €
6	Operarios	Chófer de Turismo	18.527,82 €
6	Operarios	Oficial de 3ª de Oficio	17.623,05 €
6	Operarios	Especialista	17.346,40 €
7	Empleados	Personal de limpieza (horas)	7 €/ hora
7	Empleados	Personal de limpieza	13.150,42 €
7	Empleados	Ordenanza	17.225,72 €
7	Empleados	Portero	17.225,72 €
7	Empleados	Aspirantes	10.495,75 €
7	Operarios	Peón	17.346,40 €
7	Operarios	Aprendiz de 2º año	11.171,50 €
7	Operarios	Aprendiz de 1er año	10.495,75 €



ANEXO II. – IGUALDAD

En cumplimiento del artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa se compromete a adoptar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en categorías y niveles salariales como en posibilidades de crecimiento laboral dentro de la empresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 196.800,00 euros y el estado de ingresos a 196.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barbadillo de Herreros, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belorado para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Belorado, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Merindad de Valdeporres, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pedrosa de Duero, a 15 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Jaime Alonso Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6.º reduciendo el tipo de gravamen, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

El cero coma cincuenta y cinco por cien (0,55%) cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El cero coma cincuenta y cinco por cien (0,55%) cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El cero coma seis por cien (0,6%) cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Tórtoles de Esgueva, a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Juan José Esteban Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Presupuesto general de la Entidad, ejercicio 2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2016.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Ayuntamiento Pleno resolverá las presentadas.

En Villalbilla de Burgos, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de las Pueblas para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.690,00 euros y el estado de ingresos a 8.690,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ahedo de las Pueblas, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Raúl Martínez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Villadiego para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.000,00 euros y el estado de ingresos a 26.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrios de Villadiego, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cuesta Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Villadiego para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.600,00 euros y el estado de ingresos a 9.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Boada de Villadiego, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Alberto Bartolomé Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.200,00 euros y el estado de ingresos a 17.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Brullés, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Martínez de la Hera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSNELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Busnela para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.405,00 euros y el estado de ingresos a 12.405,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Busnela, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José Miguel Goitia López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo del Páramo para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 43.200,00 euros y el estado de ingresos a 53.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bustillo del Páramo, a 21 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Manuela María Rojo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ciudad de Valdeporres para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.800,00 euros y el estado de ingresos a 6.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ciudad de Valdeporres a, 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier López Goitia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Dosante de Valdeporres para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.331,18 euros y el estado de ingresos a 6.331,18 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Dosante de Valdeporres, a 17 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Heras Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillalastra para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.450,00 euros y el estado de ingresos a 7.450,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hornillalastra, a 22 de diciembre de 2015.

El Presidente,
José Manuel González Estrada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leva de Valdeporres para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.650,00 euros y el estado de ingresos a 16.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Leva de Valdeporres, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Puente Alcaraz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación del Plan Económico Financiero a efectos de estabilidad presupuestaria de la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo

La Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 29 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero de reequilibrio presupuestario referido al ejercicio de 2015-2016.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Prádanos del Tozo, a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Valeriano Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número Mod 1/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente Mod 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Prádanos del Tozo, a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Valeriano Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 44.775,50 euros y el estado de ingresos a 44.775,50 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puente de Yedra, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Javier Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana de los Prados para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.012,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	12.500,00
	Total presupuesto	15.562,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.962,00
7.	Transferencias de capital	2.700,00
	Total presupuesto	15.562,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Nicanor Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quisicedo de Sotoscueva para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.670,00 euros y el estado de ingresos a 18.670,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quisicedo de Sotoscueva, a 21 de diciembre de 2015.

El Presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo de las Pueblas para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.610,00 euros y el estado de ingresos a 16.610,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Robredo de las Pueblas, a 17 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
David Gutiérrez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.940,00 euros y el estado de ingresos a 19.940,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de las Ollas, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Porres para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.800,00 euros y el estado de ingresos a 8.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Porres, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.655,00
3.	Gastos financieros	15,00
6.	Inversiones reales	3.330,00
	Total presupuesto	5.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	901,00
5.	Ingresos patrimoniales	350,00
7.	Transferencias de capital	3.749,00
	Total presupuesto	5.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Héctor Vivanco Sainz-Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.600,00 euros y el estado de ingresos a 8.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santelices, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús González Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.300,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	24.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.150,00
4.	Transferencias corrientes	8.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.550,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
	Total presupuesto	24.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotovellanos, a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERRAMA

Presupuesto general del ejercicio de 2016

Don Juan Toribio Aguayo, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Valderrama, hago saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, en la Secretaría de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Valderrama, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Toribio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.259,00 euros y el estado de ingresos a 23.259,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamartín de Sotoscueva, a 9 de diciembre de 2015.

El Presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAUTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaute para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.100,00 euros y el estado de ingresos a 29.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaute, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Alfonso Fernando López Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavés de Valdeporres para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.860,00 euros y el estado de ingresos a 16.860,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villavés de Valdeporres, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Luis Melendo Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villusto para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.000,00 euros y el estado de ingresos a 36.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villusto, a 17 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Iván Gómez Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número SUP 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente SUP 1/2015 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Las Merindades para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de diciembre de 2015.

El Presidente,
José Casado Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 149.750,20 euros y el estado de ingresos a 149.750,20 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arlanzón, a 22 de diciembre de 2015.

El Presidente,
Julio Ramón Arnaiz Hernando



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 869/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Diana Martínez Fernández.

Abogado/a: María Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Valle de Mena 2010, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María Victoria Marcos Bravo, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Diana Martínez Fernández contra Valle de Mena 2010, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 869/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Valle de Mena 2010, S.L., Fogasa y Diana Martínez Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2016 a las 9:40 horas en Reyes Católicos 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Valle de Mena 2010, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 298/2015 BL.

Procedimiento origen: Despido ordinario 477/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Petya Yolova Sharankova.

Demandado/s: Polina Tsevetanova Lilova y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial accidental del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 298/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Petya Yolova Sharankova contra la empresa Polina Tsevetanova Lilova y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 492/15, de fecha 4-9-15, a favor de la parte ejecutante, D.^a Petya Yolova Sharankova, frente a D.^a Polina Tsevetanova Lilova, parte ejecutada, por importe de 3.966,29 euros en concepto de principal, más otros 237,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 396,62 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0298/15 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Polina Tsevetanova Lilova, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)